



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00210 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Luz Lia Lopera Cardona y otros
Demandados	Manuela Gómez Puerta y otras
Providencia	Traslado de contestaciones, excepciones previas y llamamiento en garantía

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se da traslado de las contestaciones allegadas por Manuela Gómez Puerta, Promotora Médica las Américas, Axa Colpatria S.A.S y CHUBB Seguros Colombia S.A por el término de cinco (05) días.

Se da traslado por el término de cinco (05) días, las objeciones realizadas al juramento estimatorio, interpuestas por CHUBB Seguros Colombia S.A y Seguros Generales Suramericana S.A.

Se pone en traslado por el término de cinco (05) días, las contestaciones a los llamamientos en garantía allegadas por CHUBB Seguros Colombia S.A, y Seguros Generales Suramericana S.A.

Se pone en traslado al demandante por el término de tres (03) días, las excepciones previas presentadas por Axa Colpatria S.A.S.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1092ac409c6dd466f56f00108c9da7c784fbaa86886d6a47aa7fbef0dacc4a17**

Documento generado en 02/06/2022 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>